

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CENTRO DEL URBANISMO SOSTENIBLE DE VALDESPARTERA.

1.- INTRODUCCION.

El Ayuntamiento de Zaragoza tiene prevista la próxima inauguración del Centro del Urbanismo Sostenible (CUS), ubicado en el barrio de Valdespartera (sector 89/4 del Plan General). En el Centro se dispone de un espacio exterior definido como Jardín de las energías cuya finalidad es mostrar al ciudadano las distintas fuentes de energía renovables. Dicho espacio dispone de un recorrido perimetral entorno al edificio de 2.000 m², en la cual y para el caso que nos ocupa, se plantea definir una instalación la energía fotovoltaica.

2. OBJETO DE LA CONCESION.

El objeto de la Concesión es que el Ayuntamiento de Zaragoza, propietario del terreno donde se ubica el CUS, contrate con una Empresa, la utilización de los terrenos de dominio público para la instalación y la explotación de un parque fotovoltaico para la producción de energía eléctrica durante el tiempo que dure la concesión que se propone. En dicho jardín existen zonas determinadas para la exposición didáctica y demostrativa de las energías renovables. La superficie definida son 2.000 metros cuadrados sitios en el Jardín de la Energías, del Centro de Urbanismo Sostenible de Valdespartera, para la instalación de un parque fotovoltaico de producción de energía eléctrica.

La superficie indicada (2.000m²) corresponde a la superficie a cubrir del recorrido del jardín de las energías representado en el plano adjunto en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas de la presente licitación. La solución definida debe permitir el correcto uso del camino sin originar interferencias, garantizando la seguridad del tránsito de peatones y vehículos por el mismo.

Se admitirán otras propuestas de ubicación de las placas fijas en el interior del Jardín de las energías, siempre y cuando no produzcan un impacto visual sobre el edificio ni se entorpezca a la instalación del contenido existente ni el proyectado en el Jardín de las energías, antes de la instalación de las placas, no pudiéndose plantear la colocación de placas en el edificio, ni en las rampa de salida o entrada del edificio.

El adjudicatario deberá proyectar, construir y explotar las instalaciones fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica con una potencia mínima de 80.000 Wp y máxima de 120.000 Wp. Al objeto de instalar la potencia definitiva se habilitará un espacio adicional en la zona de exposición para sistemas de seguimiento. Ubicadas fuera de la pérgola, se instalaran 20 kWp en 2 plataformas de seguimiento, donde al menos una de ellas dispondrá de tecnología de concentración. Se valorará de manera adicional que una de las 2 plataformas incluya concentración solar.

Toda la inversión se realizará por la adjudicataria de la concesión. El Ayuntamiento de Zaragoza no participará en la financiación ni avalará empréstito alguno.

El Ayuntamiento de Zaragoza adjudicará mediante procedimiento abierto la concesión de dominio público para la instalación y explotación de un parque de placas fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica en la citada superficie del CUS.

El Ayuntamiento de Zaragoza recibiría a cambio un canon anual que deberá fijar el adjudicatario en su oferta, y las mejoras que el mismo proponga.

3. NORMATIVA APLICABLE

Se aplicará toda la normativa en vigor sobre la materia, y se cumplirán todos los requisitos establecidos en disposiciones normativas sectoriales de aplicación para esta instalación. De forma indicativa, pero no exhaustiva se aplicarán:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 2818/1998 de 23 de diciembre.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Normas Básicas de la Edificación (NBE).

Orden de 7 de noviembre de 2.005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación general de Aragón, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución. (BOA 145 de 7-dic-05).

Orden de 7 de noviembre de 2.006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación general de Aragón, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación del otorgamiento y la autorización administrativa de las instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a la red eléctrica.

Real Decreto 661/2007 de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

4.- FINANCIACIÓN

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras del parque fotovoltaicos e instalaciones complementarias a las que se haya comprometido en su oferta.

5.- SEGURO DE EXPLOTACIÓN.

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de notificación del acuerdo de adjudicación, un seguro de explotación por importe de 100.000.- euros, actualizado anualmente con el IPC, como garantía de los daños que pudiera producir en las instalaciones municipales como consecuencia de las obras y la explotación del parque fotovoltaico o incumplimiento de las condiciones del contrato. El seguro finalizará al final de la concesión.

Las garantías se constituirán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (desde ahora RGLCAP), arts. 55 y siguientes.

6.- CONTRATACION

Las empresas que deseen concursar deberán presentar una descripción detallada de las obras a ejecutar indicando expresamente:

-Aportación económica anual (canon), que el concesionario se compromete a ingresar en la caja del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, estando disponible cada mes de enero desde la firma del "Acta de puesta en funcionamiento de la instalación" hasta el final de la concesión. Cada año el canon se incrementará en el IPC del año anterior.

-Solución técnica indicando el tipo de placa a utilizar y sus características físicas, eléctricas y de generación de energía. Definición de los elementos de colocación y fijación de las placas. La distribución de las placas tanto en sentido horizontal como vertical según las pautas establecidas en el objeto del contrato. Estudio del aprovechamiento eléctrico indicando potencia radiada y generada por meses y rendimiento de las placas en el tiempo. Distribución de los convertidores (ubicación y potencia). Línea de transporte de la energía, que

deberá ser subterránea, y su conexión con la red general, detallando las instalaciones necesarias. Deberá justificar que la solución adoptada cumple con el objeto del presente pliego con la instalación y la instalación de seguimiento en la zona demostrativa.

-Plan de obra, indicando el plazo de cada unidad de obra y sus interferencias con las instalaciones del Jardín de las Energías.

-Plazo de ejecución de las obras, desde la fecha de inicio fijada en la correspondiente “Acta de inicio de trabajos”, hasta el final de las obras, instalación y conexiones, plasmado en el “Acta de puesta en funcionamiento de la instalación”.

-Cuanta documentación consideren oportuna para la obtención del mejor baremo en la licitación (máximo 15 folios).

-Descripción y detalle de las mejoras ofrecidas, incluyendo un estudio del sistema de seguridad a implantar, no solo para preservar sus instalaciones sino también las instalaciones que el Ayuntamiento o en su caso la sociedad municipal Ecociudad valdespartera Zaragoza, S.A. tengan en el Centro de Urbanismo Sostenible indicando inversión y recursos humanos a lo largo de toda la concesión.

-La empresa adjudicataria, en un plazo no superior a dos meses de la firma del contrato, deberá presentar el proyecto de construcción de todas las instalaciones ofertadas entre las que se incluirán las propias del parque fotovoltaico (instalaciones fijas y de seguimiento) y su conexión con la red eléctrica así como las condiciones de conexión exigidas por la empresa eléctrica receptora de la energía y la autorización de la Dirección General de Energía y Minas de la Diputación General de Aragón. Las condiciones que los distintos organismos impongan, serán de plena obligación para el adjudicatario sin que pueda suponer la modificación de la oferta de la concesión. El proyecto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

7.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la presente concesión será de 25 años. Empezará a contar desde la fecha del “Acta de puesta en funcionamiento de la instalación”.

Al término de la concesión, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento de Zaragoza, en estado de conservación normal al uso y libres de cualquier carga o gravamen, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, REGLAS DE VALORACIÓN DE LOS MISMOS Y PONDERACIÓN ENTRE ELLOS.

La concesión se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos:

Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 51 puntos al canon ofertado:

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción directa a esta primera.

Se aplicará la fórmula de valoración: $P = 51 \times Of / \max$

(P= puntuación ; Of.= oferta considerada; max.= cantidad máxima ofertada)

Mejor solución técnica que defina el aprovechamiento en su conjunto: de 0 a 21 puntos

Mejoras relativas a garantizar la seguridad en las instalaciones del Jardín de las Energías y del Centro de Urbanismo Sostenible: de 0 a 15 puntos.

Otras mejoras que minimicen el impacto visual en el estética del entorno: de 0 a 12 puntos.

Menor tiempo de duración de las obras: un punto por cada mes de reducción de plazo, hasta un máximo de un (1) punto.

TOTAL PUNTUACIÓN: 100 PUNTOS

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo total de las obras se fija en 3 meses a contar desde el registro de preasignación por parte del Ministerio de Industria.

10.- CONTRAPRESTACIONES AL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento recibirá como contraprestación a la cesión de los terrenos lo siguiente:

Cada año la aportación económica se incrementará o minorará en función de las tarifas eléctricas publicadas por el Ministerio de Industria. La oferta mínima a realizar por el Adjudicatario será de 2.000.- euros anuales. Para el año inicial, la aportación económica será proporcional desde la fecha del Acta de puesta en funcionamiento y estará a disposición dentro del mes siguiente.

Cuantas mejoras adicionales haya propuesto el concesionario en su oferta teniendo especial relieve la justificación y descripción de la seguridad a instalar en todo el recinto municipal.

11.- CONDICIONES RELATIVAS AL CONTRATO.

11.1.- RELATIVAS A LA CONCESION.

El titular de la adjudicación dispone de una concesión administrativa sobre bienes de dominio público para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión.

El adjudicatario dispone para sus instalaciones de la superficie de 2.000 m² (para instalaciones fijas y de seguimiento).

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir modificación de la situación de las instalaciones, sin contraprestación económica de ningún tipo ante eventuales necesidades que puedan surgir al Centro del Urbanismo Sostenible.

11.2.- PROYECTO DE EJECUCIÓN.

El concesionario presentará por triplicado el Proyecto “Construcción y Explotación de parque fotovoltaico en el Centro del Urbanismo Sostenible de Valdespartera” en el plazo de DOS meses, contados desde la fecha de formalización de la concesión en el correspondiente contrato, para su supervisión por el Servicio Técnico competente al efecto. Si la Administración observare defectos requerirá su subsanación, señalando el plazo oportuno, al contratista. El Ayuntamiento procederá, una vez subsanadas las indicaciones, a la aprobación del proyecto.

En todo caso el Concesionario deberá solicitar y obtener los oportunos permisos y licencias para la instalación de las placas fotovoltaicas.

11.3.- OCUPACION DE TERRENOS.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, la superficie indicada, libres de cargas y gravámenes, para la construcción y explotación del parque de placas fotovoltaicas.

11.4.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán, por el concesionario, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto aprobado. El Concesionario designará a un técnico superior competente como Director de las

obras acreditándolo como tal ante el Ayuntamiento. Los servicios competente del Ayuntamiento supervisará las obras, para su correcto funcionamiento, que afecten a las instalaciones municipales.

11.5.- PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS.

El plazo de inicio de las obras empezará a contar a partir de la obtención del registro de preasignación por el Ministerio de Industria, el cual deberá solicitarse a la mayor brevedad y del modo más diligente por parte del explotador.

11.6.- PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LS OBRAS.

El plazo máximo de ejecución de las obras será el consignado en el proyecto de construcción presentado con la oferta por el adjudicatario, sin que pueda exceder de 3 meses.

Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente al inicio de las obras .

11.7.- OFICINA Y TÉCNICO FACULTATIVO DE LA EMPRESA.

El adjudicatario vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento, antes del inicio de las obras , el nombre del técnico facultativo que ha de asumir la Dirección Técnica de las Obras, siendo a cargo de ésta cuantos gastos ocasione esta designación e intervención del facultativo, debiendo mantener una oficina abierta en Zaragoza durante todo el plazo de vigencia de la concesión. Deberá indicar al Ayuntamiento la persona física que se responsabilice de la explotación y sea el interlocutor con el Ayuntamiento.

11.8.- RIESGOS LABORALES.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza.

11.9.- GASTOS E IMPUESTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Serán de cuenta del contratista la financiación de la totalidad de las obras del parque de placas fotovoltaicas e instalaciones complementarias, y el importe que corresponda de las obras de urbanización, si proceden, los de publicidad de la licitación y de la adjudicación del contrato y los relativos a la formalización del mismo, así como los precios públicos, tasas e impuestos a que dé lugar la celebración del contrato y su ejecución.

11.10.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y SEGUROS.

La Empresa concesionaria será especialmente responsable de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras y vendrá obligado, en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación, a tener o haber constituido póliza de seguro por Importe de 100.000 euros, concertada con cualquier Entidad o Compañía legalmente constituida, en las formas permitidas en derecho, que garantice el pago de los daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que se produzcan en las obras e instalaciones hasta la finalización del plazo de garantía.

11.11.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En cuanto al porcentaje de obra autorizado para subcontratación se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

11.12.- VARIACIONES DEL PROYECTO.

El contratista no podrá, unilateralmente, efectuar ningún cambio después de ser aprobado el proyecto, siendo necesaria la aprobación por el Organo Municipal contratante de cuantas variaciones sean presentadas con

anterioridad a su ejecución.

12.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas a las que deberá ajustarse el proyecto de instalación de placas fotovoltaicas no afectará al funcionamiento del Centro del Urbanismo Sostenible.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

13.1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión.

Mantener en buen estado los bienes de dominio público objeto de la concesión, las obras efectuadas y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados a los bienes o instalaciones de propiedad municipal.

El concesionario será el único responsable de la relación con el Ayuntamiento, incluido el abono del canon anual durante todo el periodo de la concesión.

Facilitar al Ayuntamiento de Zaragoza toda la información que éste le requiera y permitir la inspección de todas sus instalaciones a personal autorizado por el Ayuntamiento, facilitando el acceso a oficinas, instalaciones y obras.

Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización del parque de placas fotovoltaicas y las obras comprometidas en el contrato. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará, de ninguna forma, en el coste o financiación de las obras.

Queda obligado al pago de los anuncios de la licitación y formalización del contrato, así como de las indemnizaciones que procedan por ocupaciones temporales y permisos que precisa como consecuencia de las obras.

Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento, no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y el personal contratado por el concesionario.

Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones revertirán gratuitamente libres de cargas y gravámenes al Ayuntamiento de Zaragoza.

El concesionario vendrá obligado a asumir todas aquellas obligaciones que se deriven directa o indirectamente de los Pliegos, tanto Administrativos como Técnicos, que rigen esta contratación, y cuantas le imponga la normativa vigente.

Concertar y mantener las pólizas de seguros que se señalan en las cláusulas 13.1 y 14.4 de este Pliego.

13.2. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario:

Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la construcción y explotación del parque de placas fotovoltaicas.

Todos aquellos que se deriven directa o indirectamente de los Pliegos, tanto Administrativos como Técnicos, que rigen esta contratación, así como los generales de la relación jurídica de que se trata, expresados en la Ley de Contratos del Sector Público.

13.3. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Declarar la intervención de la concesión en los casos en que no la prestase o no la pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

Imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón de la infracción que cometiere, incluido el secuestro y la resolución del contrato.

Declarar la caducidad de la concesión, en los casos previstos.

Acordar el rescate por razones de interés público.

13.4. SEGUROS.

La empresa concesionaria, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio deberá suscribir una póliza que cubra a todo riesgo, durante el tiempo de concesión, el parque de placas de células fotovoltaicas y las instalaciones, asumiendo el pago de las primas y debiendo informar al Ayuntamiento de las pólizas contratadas.

13.5. RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, siendo de su responsabilidad las indemnizaciones derivadas por daños a la Administración o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación vigente.

El concesionario será responsable de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, de terceros dirigida contra la Administración y derivada de la actividad del concesionario.

La concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La responsabilidad del adjudicatario alcanzará, a los daños que puedan producirse en las redes de servicios de cualquier clase que existan en el suelo del dominio público que deba utilizar para la construcción del parque fotovoltaico, siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a que hubiere lugar, relevando al Ayuntamiento de toda responsabilidad o reclamación que le fuere efectuada al respecto.

Zaragoza, 14 de julio de 2010

LA INGENIERO TÉCNICO

Fdo. Noelia Olona Solano

VºBº

EL COORDINADOR DE PRESIDENCIA Y ACCIÓN SOCIAL